DG&A
ABOGADOS

- NOTA LEGAL-

Información jurídica de Duarte Garcia Abogados

Bogotá DC, agosto de 2023

MEDIDAS EFECTIVAS Y OPORTUNAS EN BENEFICIO DE LA AUTONOMÍA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y LOS CUIDADORES O ASISTENTES PERSONALES

Por medio de la Ley 2297 del 28 de junio de 2023 se busca instaurar medidas efectivas para brindar un **acceso al servicio de cuidador o asistencia personal de las personas con discapacidad** que requieran de ello y que esté orientado a garantizar los derechos humanos, autonomía y capacidad legal de las personas con discapacidad, así como las medidas para el acompañamiento de sus familias.

Los cuidadores no remunerados, además tendrán prelación en la inscripción de los programas sociales del Estado y su inscripción en el régimen subsidiado.

El 24 de julio de cada año, se celebrará el día nacional del cuidador o asistente personal.

La inspección, vigilancia y control del cumplimiento de lo establecido en la Ley, estará a cargo de la Superintendencia Nacional de Salud y las autoridades territoriales.

¿A QUÉ PERSONAS LES APLICA LA LEY?

- Personas en situación de discapacidad que requieran apoyo de cuidadores.
- Autoridades nacionales, departamentales, distritales y municipales que deben dar cumplimiento a la ley.
- Cuidadores o asistente personales de personas en situación de discapacidad.

CARACTERIZACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE LOS CUIDADORES

- Será incluida la información de los cuidadores o asistentes personales en el sistema de registro y caracterización de las personas con discapacidad y sus familias.
- Los criterios de caracterización serán establecidos por el Ministerio de Salud y Protección social.

FLEXIBILIDAD EN EL HORARIO LABORAL

Cuando un cuidador de un familiar ostente calidad de trabajador y tenga vinculo de primer grado de consanguinidad, tiene derecho a que su jornada sea flexible, por medio de trabajo remoto o trabajo en casa.

Requisitos:

- Tener calidad de trabajador y deber de cumplir un horario laboral.
- Previo acuerdo con el empleador.
- Contar con certificación de condición de cuidador (obtenida por medio del Sistema Nacional de Cualificaciones (SNC)).

PERFIL OCUPACIONAL

- Las competencias laborales y el catálogo de servicios de manera remunerada de los cuidadores o asistente personal, será instaurado por parte del Ministerio de trabajo.
- Así mismo, se incluirá un programa nacional de orientación y formación para cuidadores o asistentes personales en la oferta educativa de los distintos oferentes de formación, incluido el SENA, que deberá implementar programas para el desarrollo humano y competencias vocacionales.

PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD Y LA PRIMERA INFANCIA

Por medio de la **Ley 2306 del 31 de julio de 2023**, el Congreso de la República de Colombia, busca un apoyo a la maternidad y primera infancia permitiendo la lactancia materna en espacio público sin restricción alguna y descanso remunerado de madres, durante la lactancia.

ÁREAS DE LACTANCIA MATERNA EN ESPACIO PÚBLICO

- Creación de Áreas de Lactancia Materna en Espacio Público frente a lugares donde se ofrezca la prestación de servicios públicos, y áreas comerciales con alta afluencia de personas.
- El gobierno nacional establecerá los parámetros técnicos para la creación y operación en condiciones de higiene, salubridad y dotación adecuada de las Áreas de Lactancia Materna en Espacio Público.

MODIFICACIÓN DEL ART. 238 DEL C.S.T. DESCANSO REMUNERADO DURANTE LA LACTANCIA

Obligación por parte del empleador de conceder a la trabajadora lactante:

- Dos descansos de treinta minutos cada uno, sin descuento en su salario, durante los primeros seis meses de edad.
- Un descanso de treinta minutos, sin descuento de su salario hasta los dos años del menor.
- Conceder más descansos de los indicados si la trabajadora suministra certificación médica, donde exponga los motivos.
- Establecer en un lugar donde trabaja la madre lactante, una sala de lactancia o lugar para guardar al menor (pueden contratarse las instituciones de protección infantil para ello).

VIGENCIA

La Ley rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

APROBACIÓN DEL CONVENIO 156 DE LA OIT SOBRE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y DE TRATO ENTRE TRABAJADORES CON RESPONSABILIDADES FAMILIARES

Por medio de la Ley 2305 del 31 de julio de 2023, se aprobó el convenio 156 de la Organización Internacional de Trabajo, aplicable a los trabajadores con: **i)** responsabilidades hacia los hijos a su cargo, cuando limite su actividad económica, **ii)** responsabilidades de otros miembros de su familia directa que necesiten cuidado, cuando limite su actividad económica.

PARTICULARIDADES DEL CONVENIO

- Garantizar el derecho a la libre escogencia, condiciones de empleo y seguridad social.
- Desarrollo o promoción servicios comunitarios públicos o privados.
- Adopción de medidas en el campo de la orientación y de la formación profesional, para que puedan integrarse y permanecer en la fuerza de trabajo tras una ausencia debida a dichas responsabilidades.
- La responsabilidad familiar no constituye justa causa para terminar el contrato de trabajo.
- Las disposiciones del Convenio podrán aplicarse por vía de convenio colectivos, reglamentos de empresa, laudos arbitrales, decisiones judiciales o mediante cualquier otra forma.

Visita nuestro sitio web

*Copyright © * 2021 DG&A Abogados *, Todos los derechos reservados.*

NOTA:
Los documentos a que alude esta NOTA LEGAL pueden ser consultados en nuestra página web www.col-law.com, también nos pueden ser solicitados vía correo electrónico a la dirección dga@col-law.com, telefónicamente al número +57 (1) 2170800 o al número +57 315 3675667 o vía twitter a @AbogadosDg.

La NOTA LEGAL es un documento de carácter informativo elaborado por Duarte Garcia Abogados S.A.S. (DG&A - Abogados) para sus clientes y para todas aquellas personas que están interesadas en el mismo, y en consecuencia no puede ser considerado como un consejo o recomendación legal brindada por Duarte Garcia Abogados.

** Sí no desea recibir más notas legales de DG&A, por favor envíe un correo electrónico a dga@col-law.com o de clic aquí **

Este correo electrónico es para uso personal y confidencial del (los) destinatario (s) arriba señalado (s). El correo y todos los archivos adjuntos, pueden contener información legalmente privilegiada y confidencial necesaria para el uso exclusivo de su destinatario por lo que si ha recibido este mensaje por error por favor notifique de inmediato al remitente mediante respuesta por correo electrónico y elimine de manera permanente el mensaje, sus adjuntos, todas las copias y copias de seguridad del mismo. Además, los archivos adjuntos a este correo (si los hay) pueden estar infectados de virus. Hemos tomado todas las medidas de precaución posibles para minimizar al máximo este riesgo, y no aceptaremos responsabilidad alguna por daños que causen o puedan causar dichos virus. Como prudente medida preventiva, el lector de este correo debe ejecutar su propio programa detector de virus antes de abrir cualquier archivo adjunto. Gracias.